



Municipalidad Distrital de

Majes

000001

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 031-2018-MDM

Majes, 06 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 04 de fecha 28 de febrero del presente año, acordó

LOS: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0009829 LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 41062 ASENTAMIENTO D-4 SOLICITA APOYO CON MÓDULOS PREFABRICADOS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, SUSTENTA QUE EXISTE UN INCREMENTO EN LOS ESTUDIANTES. EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0009830, EL POR INFORME N° 000035-2018/SGGSYE/MDM EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0005098 EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MAJES MÓDULO G1 SOLICITA APOYO CON UN MÓDULO PREFABRICADO PARA ATENDER LA DEMANDA ESTUDIANTIL. EL INFORME N° 000034-2018/SGGSYE/MDM EL INFORME N° 000063-2018/UPPTO/SGPPYR EL INFORME N° 00025-2018/SGPPYR/MDM EL DICTAMEN NRO. 0029-2018-SGAJ/MDM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2018, Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL..

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que Por Expediente Administrativo N° 0009829 la dirección de la Institución Educativa N° 41062 asentamiento D-4 solicita apoyo con módulos prefabricados para atención del servicio educativo, sustenta que existe un incremento en los estudiantes.

Que el Expediente Administrativo N° 0009830, se adjunta el Oficio N° 035-2018-GRA/GRE/UGEL.LJ-D.AGI el director de la Joya remite el Informe N° 010-2018-GRA-GRE/UGEL.LJ-D.AGI-PLANF del especialista de la Ugel La Joya en donde señala que se ha evidenciado la necesidad de mejorar el servicio educativo para la atención de 40 alumnos.

Que el Informe N° 000035-2018/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica es de la opinión que se brinde el apoyo con dos módulos prefabricados de 6 x 7 a favor de la Institución Educativa N° 41062 Asentamiento D-4 Majes, hasta por el monto de S/. 9,200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 Soles)

Que el Expediente Administrativo N° 0005098 el director de la Institución Educativa Ciudad Majes módulo G1 solicita apoyo con un módulo prefabricado para atender la demanda estudiantil.

Que el Informe N° 000034-2018/SGGSYE/MDM el Sub Gerente de Gestión Social y Económica es de la opinión que se brinde el apoyo con un módulo prefabricado de 6 x 7 a favor de la Institución Educativa "Ricardo Palma Soriano" ubicado en el módulo G-1 hasta por el monto de S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles)

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que el Informe N° 000063-2018/UPPTO/SGPPYR la encargada de la unidad de presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado del 2018, el apoyo con la donación de tres módulos prefabricados cuenta con el crédito presupuestal hasta por el monto de S/. 13,800.00 Soles, opinión que es compartida por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 00025-2018/SGPPYR/MDM

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el Artículo 84° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 2 señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en el punto 2.4. Prescribe que las Municipalidades tienen entre sus funciones "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que el Artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 5 señala Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".

Que el artículo 9° inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo de la Municipalidad, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que el artículo 68° de la misma norma señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, Previo el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación Se acordó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación, dos (2) módulos pre fabricados de 7 x 6 metros, en favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41062 ASENTAMIENTO D-4 MAJES**, hasta por el monto de S/. 9,200.00 (Nueve mil doscientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación, un módulo pre fabricado de 7 x 6 metros, en favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RICARDO PALMA SORIANO"** ubicado en el módulo G-1 hasta por el monto de S/. 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles)

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

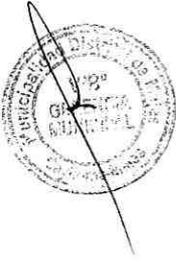
000000

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al **GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA** que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
ALog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres